

FORMATO N° 01
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA SUSCRIPCIÓN
DE REVISTAS JURÍDICAS PARA LA BIBLIOTECA AMAG

Unidad de Organización	Dirección Académica
Meta Presupuestaria	0008
Actividad del POI	C0039 – ACCIONES DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA
Denominación de la Contratación	Suscripción de revistas jurídicas para la Biblioteca AMAG

<p>1. Finalidad Pública</p> <ul style="list-style-type: none"> La Academia de la Magistratura como ente oficial para la capacitación de jueces y fiscales y formación académica de aspirantes a cargos de Magistrados del Poder Judicial o del Ministerio Público, tiene previsto la actualización de información jurídica mediante la compra y/o suscripción de revistas y así ofrecer un adecuado servicio de información en la Biblioteca institucional.
<p>2. Antecedentes</p> <ul style="list-style-type: none"> La Biblioteca de la Academia de la Magistratura "Juan José Calle Yábar" es una unidad de información especializada en el quehacer jurídico. Su función principal es de apoyar las actividades de formación, capacitación, actualización y perfeccionamiento de magistrados, desarrolladas a través de sus programas académicos, extendiendo sus servicios a los operadores del derecho. Cuenta con una colección bibliográfica y hemerográfica debidamente actualizada constantemente requerida por los usuarios.
<p>3. Objetivo de la Contratación</p> <p>3.1 Objetivo General</p> <ul style="list-style-type: none"> Suscripción de revistas jurídicas para la actualización de la información de la Biblioteca Institucional, mediante la suscripción de revistas jurídicas. <p>3.2 Objetivo Específico</p> <ul style="list-style-type: none"> Brindar un óptimo servicio de información jurídica a los funcionarios de la Academia de la Magistratura, magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, y demás operadores del derecho usuarios de la Biblioteca institucional. Obtener recursos de información disponibles para la consideración de los docentes de la Academia de la Magistratura aplicación en las guías de estudio de los Programas Académicos.
<p>4. Alcance y Descripción de los Bienes Contratar</p> <p>4.1 Características técnicas</p> <p>Se requiere una suscripción de las siguientes cinco (5) revistas conforme a las siguientes condiciones</p>

1.-	GACETA CIVIL & PROCESAL CIVIL – SUSCRIPCIÓN DE JULIO A DICIEMBRE 2025 Formato: impreso Edición vigente Periodo de suscripción: 6 meses Frecuencia de entrega: Mensual Ejemplares a entregar: 1 ejemplares por mes
2.-	GACETA PENAL & PROCESAL PENAL – SUSCRIPCIÓN DE JULIO A DICIEMBRE 2025 Formato: impreso Edición vigente Periodo de suscripción: 6 meses Frecuencia de entrega: Mensual Ejemplares a entregar: 1 ejemplares por mes
3.-	ACTUALIDAD CIVIL – SUSCRIPCIÓN ANUAL DE AGOSTO 2025 A JULIO 2026 Formato: impreso Edición vigente Periodo de suscripción: 12 meses Frecuencia de entrega: Mensual Ejemplares a entregar: 1 ejemplares por mes
4.-	ACTUALIDAD PENAL – SUSCRIPCIÓN ANUAL DE AGOSTO 2025 A JULIO 2026 Formato: impreso Edición vigente Periodo de suscripción: 12 meses Frecuencia de entrega: Mensual Ejemplares a entregar: 1 ejemplares por mes
5.-	SOLUCIONES LABORALES – SUSCRIPCIÓN DE JULIO A DICIEMBRE 2025 Formato: impreso Edición vigente Periodo de suscripción: 6 meses Frecuencia de entrega: Mensual Ejemplares a entregar: 1 ejemplares por mes
5. Garantía Comercial	
El postor deberá garantizar que los bienes entregados son nuevos, libres de defectos de fabricación por un periodo no menor a seis (06) meses a fin de cubrir la reposición inmediata.	
6. Muestras (De corresponder)	
No aplica	
7. Prestaciones Accesorias (De corresponder)	
No aplica	
8. Requisitos del Proveedor y/o Personal (De corresponder)	
<ul style="list-style-type: none"> • No tener impedimento de vender al estado • Contar con RUC • Contar con RNP vigente. 	
9. Lugar y Plazo de Ejecución	

- **Lugar:** Los bienes serán entregados en el almacén de la Academia de la Magistratura. Jr. Camaná n° 669 – Cercado de Lima - Horario: 9:00 – 16:00 h.
- **Plazo:** El plazo de entrega será mensual hasta el día 20 de cada mes.

10. Conformidad

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. El Área de Almacén recibirá y verificará la cantidad de las revistas que ingresan mensualmente conjuntamente con el área usuaria quien dará la conformidad en la Guía de Remisión con su visto bueno. La conformidad es otorgada en el plazo máximo de **SIETE (7) DÍAS** computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, la Academia de la Magistratura las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar **CINCO (5) DÍAS**. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Academia de la Magistratura puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Academia de la Magistratura no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

11. Forma y Condiciones de Pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en Soles en pago único; y luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Academia de la Magistratura debe contar con la siguiente documentación:

- Documento de recepción y verificación DEL ÁREA DE ALMACÉN
- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable de la Subdirección del Recursos Humanos.
- Comprobante de pago.
- Guía de Remisión
- Carta de compromiso firmada por el Representante legal de la Empresa, garantizando el cumplimiento de las entregas mensuales de los bienes en almacén central

En caso de retraso en el pago por parte de la Academia de la Magistratura, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

12. Penalidades

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

$$F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la Academia de la Magistratura no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

13. Otras Penalidades (De corresponder)

No aplica

14. Resolución del Contrato

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

15. Cláusula Garantías

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento de la Orden de Compra, Servicio la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de la Academia de la Magistratura, en concordancia con el artículo 61 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y artículos 138, 139 y 140 del Reglamento de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Públicas, manteniéndose vigente hasta la conformidad de la conformidad de la prestación.

16. Cláusula Gestión de Riesgos

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

17. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido,

negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la Academia de la Magistratura.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la Entidad, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Academia de la Magistratura.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la Academia de la Magistratura el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

18. Cláusula Solución de Controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

19. Modalidad de Pago del Servicio

Suma alzada

20. Sistema de entrega del Bien

No aplica

21. Cláusula de Cumplimiento

“Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de

prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad”

Firma del Responsable de la Unidad Orgánica